



149

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de abril de dos mil nueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“C 2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO CONVOCADO PARA DESIGNAR URBANIZADOR DE LA U.A. Nº 6 DEL PERI DE CANTERAS A LA MERCANTIL SOUTH SUN PROPERTIES Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PRESENTADO.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación nº 6 de Canteras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo sobre iniciación de la gestión de la unidad de actuación nº 6 de Canteras, por el sistema de concertación indirecta y se ha iniciado procedimiento para la promoción de la concurrencia entre los propietarios de la unidad, mediante la aprobación de las correspondientes bases.

Durante el plazo de 3 meses otorgado a los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de actuación, se ha presentado una sola propuesta por parte de la sociedad SOTH SUN PROPERTIES, S.L.

Con fecha 30 de marzo de 2009, se ha reunido la Comisión de Evaluación, que ha informado favorablemente la propuesta, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:

“El programa es correcto en líneas generales, si bien el presupuesto de ejecución material se considera excesivo, siendo más adecuado un coste de entre 38 € y 42 € m², en lugar de los 60 € m² que contiene el programa de actuación presentado.

Por otro lado, se realiza la salvedad de que este precio pueda variar e incluso, verse afectada la ordenación de la unidad debido a la inexistencia en la actualidad de deslinde de la Rambla. Se advierte que se debería obtener de la Confederación Hidrográfica el informe, autorización y condiciones de ejecución de la urbanización a fin de que el adquirente de la condición de urbanizador conozca el grado de afección y limitaciones que la variable le condiciona.



150

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

En consecuencia se acuerda otorgar, la condición de urbanizador a la sociedad SOUTH SUN PROPERTIES, S.L., si bien condicionada respecto de las obras a ejecutar, por las condiciones que puede imponer la Confederación Hidrográfica del Segura.”

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la propuesta de la Comisión de adjudicación de 30 de marzo de 2009, sobre designación de urbanizador de la U.A. nº 6 de Canteras, designando a la sociedad SOUTH SUN PROPERTIES, S.L. en tal concepto.

2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación presentado por la sociedad urbanizadora, de fecha 30 de enero de 2009, con las consideraciones contenidas en el acta transcrita.

3º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

Cartagena, 01 de abril de 2009.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a siete de abril de dos mil nueve.

